

Anexo II (a)

Acuerdo de 19 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se excepcionan de lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las subvenciones que se concedan en el marco de la Orden de 17 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades de asistencia técnica y de actividades de información, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	MEMORIA JUSTIFICATIVA

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO,
EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Beatriz Barranco Montes





Memoria justificativa del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se excepcionan de lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las subvenciones que se concedan en el marco de la Orden de 17 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades de asistencia técnica y de actividades de información, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante IAPRL) tiene como fines generales fomentar la cultura preventiva en Andalucía, el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud laborales, así como la promoción y apoyo de la mejora de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, a las personas trabajadoras autónomas y a los sectores de mayor riesgo.

En cumplimiento de estos fines, el IAPRL promueve la investigación científica en materia de prevención de riesgos laborales, la transferencia del conocimiento al tejido productivo andaluz y la sensibilización social en cultura preventiva, desempeñando entre otras las funciones relativas a la realización de acciones de información y de asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y los colectivos en situación de mayor riesgo, así como a las personas trabajadoras autónomas.

Tal y como señala en su exposición de motivos la propia *Ley 10/2006, de 26 de diciembre, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales*, la salud laboral debe ser un objetivo prioritario de las políticas públicas, pero al ser diversas y complejas las actuaciones en este campo, no es posible desarrollarlas sin el concurso imprescindible de los agentes económicos y sociales, y muy especialmente de los propios trabajadores y trabajadoras, de forma que deben pasar de ser meros destinatarios de las actuaciones en materia de seguridad laboral a convertirse en verdaderos partícipes en la elaboración y adopción de medidas preventivas en el ámbito de la empresa.

El Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante *Orden de 1 de agosto de 2023 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo* para el periodo 2023-2025 (en adelante PES), considera como uno de sus objetivos estratégicos “Transferir el conocimiento y sensibilizar en cultura preventiva” (Objetivo 10), dentro del área de “Investigación, transferencia y sensibilización en cultura preventiva”, y dentro de dicho objetivo estratégico define, entre otras, las siguientes líneas de subvenciones:

- Línea de subvención 10.2: Subvenciones para acciones de asistencia técnica en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Línea de subvención 10.5: Subvenciones para acciones de información en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Las bases reguladoras de estas líneas de subvenciones se establecen en la *Orden de 17 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades de asistencia técnica y de actividades de información, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales*. En ella se desarrolla la normativa autonómica para la gestión y concesión de



LUIS RODA OLIVEIRA		12/11/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAHXEXJJEVT7XY79P6Y6546HUTD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



subvenciones reguladas en la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en concreto de las subvenciones establecidas en los apartados 2.a) Acciones de información, y 2.b) Acciones de asistencia técnica, de su artículo 2. Las subvenciones reguladas en la Orden de 17 de septiembre de 2024 se financian mediante transferencias anuales de carácter finalista del Ministerio de Trabajo y Economía Social, y la competencia para su convocatoria pública está delegada en la persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL, de conformidad con su disposición adicional primera.

El artículo 124.4 del *Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo*, establece que “En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 euros”.

No obstante, la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, regula en su artículo 29.1 las excepciones a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, pudiendo abonarse hasta el cien por cien del importe de “aquéllas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario”.

Por su parte, la Orden de 17 de septiembre de 2024 contempla esta excepción al límite máximo del pago anticipado, establecido en el 50% de la subvención, y hasta el límite máximo del 100%, tanto en su Disposición Adicional Tercera, como en el apartado 24.a).2º de sus dos cuadros resumen.

El objetivo que persiguen las dos líneas de subvención reguladas en la Orden de 17 de septiembre de 2024, tal como especifica el apartado 1 de sus dos cuadros resumen, es promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, de evidente interés social y económico.

Las entidades solicitantes de estas subvenciones son organizaciones sindicales y empresariales (sin ánimo de lucro) representativas en su ámbito sectorial correspondiente, así como las fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro constituidas por éstas y aquéllas. Se considera a estas entidades como el medio más adecuado a través del cual cumplir el objeto de estas subvenciones, al permitir alinear los esfuerzos de la Administración y de los agentes económicos y sociales, aportando valor añadido a la consecución de la utilidad pública y social que se persigue con estos proyectos, trasladando al tejido productivo andaluz en su conjunto, la información y sensibilización en materia preventiva que consigan que se incorpore la seguridad y salud laboral al día a día de la actividad productiva en Andalucía, y todo ello gracias a su conocimiento, experiencia e implantación en el propio tejido productivo andaluz, acercando la seguridad y salud laboral a sus destinatarios finales.

La naturaleza de las entidades que pueden solicitar estas subvenciones determina que las mismas, una vez concedida la subvención, no puedan adelantar el cincuenta por ciento restante, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro, es decir, que por definición carecen de beneficios, aportes, utilidades o excedentes, y cuyo fin no es la persecución de un beneficio económico, sino que principalmente persiguen dar cumplimiento a una finalidad social.

Estas circunstancias justifican las razones de interés público, social y económico exigidas en el artículo 29.1 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, para acogerse a la referida excepción.

LUIS RODA OLIVEIRA		12/11/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAHXEXJJJEVT7XY79P6Y6546HUTD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sin perjuicio de lo anterior, debemos señalar que la excepción de lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no implica, en ningún caso, que las entidades beneficiarias no estén obligadas a justificar el importe total de la subvención concedida. El cobro del anticipo de la subvención únicamente quedaría exceptuado de su justificación previa, debiendo justificarse la totalidad de la subvención concedida (incluido el anticipo) en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto subvencionado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 26.b) de los dos cuadros resumen de la Orden de 17 de septiembre de 2024.

Por las razones anteriormente expuestas, se solicita excepcionar de lo previsto en el artículo 124.4 del *Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo*, las subvenciones que se concedan en el marco de la *Orden de 17 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades de asistencia técnica y de actividades de información, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales*, de manera que pueda ser abonado sin justificación previa el setenta y cinco por ciento del importe de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.c) de la *Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024*.

El Director-Gerente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

Luis Roda Oliveira

LUIS RODA OLIVEIRA		12/11/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAHXEXJJEVT7XY79P6Y6546HUTD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	